

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace

Barranquilla, D.E.I.P., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Correspondió por reparto a esta Sala de Decisión, el conocimiento de la presente acción de tutela, promovida por el señor Luis Nicolás Martínez Saldaña, contra el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al acceso a la administración de justicia y/o información.

Verificada que la misma reúne los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, se procede con su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil -Familia,

RESUELVE

1º) Admitir la acción de tutela promovida por el señor Luis Nicolás Martínez Saldaña, contra el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad. Notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Requerir al titular del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad, para que rinda un informe detallado acerca de los hechos planteados por el accionante. De igual forma, sirva remitir el enlace de acceso al expediente del proceso identificado con el código único de radicación 087583184002-2021-00400-00. Todo lo anterior, en el término perentorio de dos (2) días.

3º) Vincular en esta acción constitucional a las partes intervinientes en el proceso identificado con el código único de radicación 087583184002-2021-00400-00, a efectos de que se hagan parte en la presente acción de tutela. Por lo cual, se requiere a la parte accionante para que suministre nombre, dirección y correo electrónico de los vinculados. Lo anterior en el término perentorio de dos (2) días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1º del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Sala Segunda de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](https://www.cendoj.gov.co/Despacho-003-de-la-Sala-Civil-Familia-del-Tribunal-Superior-de-Barranquilla)

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-

Firmado Por:
Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63c2c79ab2ee1560ae0f453f6adaca2853305a55d8c22665bab69b63cc274a4**

Documento generado en 05/09/2022 11:29:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>